



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 961/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESIÓN DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2017-17-1-0001658, Ent. N° 0967/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial relacionadas con la Licitación Pública N° 09/002/2014, convocada para la Adquisición de Materiales de Construcción para la ciudad de Bella Unión, Departamento de Artigas;

RESULTANDO: 1) que oportunamente se adjuntó Proyecto de Resolución a adoptarse por la Ministra de Vivienda, por el cual se adjudicaría el objeto de llamado de referencia a la firma BLUECLASS S.A., por la suma total de \$ 15:307.637,5 impuestos incluidos;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1048/17 del 29.3.2017, observó el gasto en virtud: a) que al remitirse las actuaciones para su estudio, se adjuntó un Pliego Particular que fue aprobado por Resolución de fecha 15.9.2014, cuyo contenido es distinto al subido a la página Web de Compras Estatales con fecha 10.10.2014 b) que la Administración no dio cumplimiento a lo señalado por el Art. 66 del TOCAF, dado que la Comisión Asesora debió informar en forma fundada sobre la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas;

3) que en la oportunidad se adjunta informe de la División Administración de fecha 30.9.2021 en el que consignó que, dado el tiempo transcurrido, los precios presentados ya no se encuentran vigentes. Por otra parte no se levantaron las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas y en definitiva no se efectivizó la propuesta de adjudicación. En ese sentido se notificó a los oferentes y se les dio vista por el término de 10 días, con fecha 26.1.2022 se dejó constancia que no se presentaron descargos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que consta proyecto de Resolución a adoptarse por la Ministra de Vivienda en el que se propone dejar sin efecto el llamado a la Licitación Pública N° 09/002/2014 por los fundamentos señalados precedentemente, autorizando la liberación de la garantía que hubiese sido depositada por parte de los oferentes en el marco del proceso licitatorio;

CONSIDERANDO: que lo dispuesto por la Administración actuante deriva de las observaciones oportunamente formuladas por este Tribunal, y se enmarca en las facultades dispuestas en el artículo 68 del TOCAF, que establece que “el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierta o rechazar todas las ofertas así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración”; por lo que corresponde tomar conocimiento de lo actuado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento del Proyecto de Resolución a adoptarse por la Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial;
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 3) Devolver los antecedentes.

DD

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General